118780

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
DEPARTAMENTO DE SALUD
QUILLÓN
****

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.484 /

Quillón, 20 ABR 2021

VISTOS:

- El contrato a Honorarios suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y la Srta. María del Pilar Roa Jarpa, de fecha 16 de Abril del 2021, enmarcada dentro del convenio **"Programa Acompañamiento Psicosocial en la Atención Primaria de Salud 2021".**
- El Decreto Alcaldicio N° 1.402, de fecha 14/04/2021, que Designa Alcalde (S) al Sr. José Acuña Salazar, desde 16/04/2021 al 17/05/2021.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- El decreto Alcaldicio N° 3526, de fecha 25/11/2020, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley Nº 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley Nº 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 3720 de fecha 14 de Diciembre del 2020, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2021 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio Nº 2.065, de fecha 15 de junio del 2020, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley Nº 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES,** de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS SUSCRITO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON DEPARTAMENTO DE SALUD Y LA SRTA. MARIA DEL PILAR ROA JARPA,** Rut.: [redacted] para desempeñarse como tal en acciones de vinculación con la atención de salud mental, de salud y la red comunitaria, acciones de articulación y acciones de acompañamiento, según lineamientos del programa, según lo establecido en todos los puntos del respectivo Contrato aprobado por el presente Decreto.

2. El Departamento de Salud pagará la cantidad de $ 500.000.- (quinientos mil pesos) brutos mensuales. Impútese el gasto que origine la ejecución del presente Decreto a la cuenta Nº 114.05.44 denominada Aplicación de fondos Piloto Alto Riesgo, del Departamento de Salud Municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN ALCALDE

JOSE ACUÑA SALAZAR
A L C A L D E (S)

JOP/SVV/MLL/drj
16.04.2021

DISTRIBUCIÓN:

- Carpeta Personal Srta. Maria Roa J.(2)
- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Control Municipal de Quillón.

CONTRATO A HONORARIOS

En la comuna de Quillón a 16 de Abril del 2021, entre la Ilustre Municipalidad de Quillón Departamento de Salud, R.U.T. Nº 61.972.800-9, representado en este acto por el Alcalde (S) de Quillón Sr. José Acuña Salazar, Cédula de Identidad Nº [redacted] ambos con Domicilio en 18 de Septiembre Nº 250 de la comuna de Quillón y por otro lado la Srta. María del Pilar Roa Jarpa, R.U.T. Nº [redacted] de profesión Trabajadora Social, con domicilio en [redacted] de la comuna de [redacted] convienen el siguiente contrato:

PRIMERO : El Departamento de Salud Municipal de Quillón, por el presente instrumento contrata a honorarios al **SRTA. MARIA DEL PILAR ROA JARPA**, enmarcada dentro del convenio **"Programa acompañamiento Psicosocial en la atención primaria de salud 2021",** para desempeñarse en los Establecimientos de Salud de la Comuna y terreno, cumpliendo las siguientes funciones:

- ✓ Rescates Telefónicos
- ✓ Visitas domiciliarias
- ✓ Participación en reuniones con el Intersector
- ✓ Coordinación de horas sector salud
- ✓ Consultas sociales espontáneas
- ✓ Derivación de casos
- ✓ Reuniones de análisis de casos con profesionales del CESFAM

SEGUNDO : El presente contrato se inicia a contar del 01 de Abril hasta el 31 de Diembre del 2021.

TERCERO : La jornada establecida para el presente contrato será de 16 horas semanales, las que se realizaran en horario flexible, de acuerdo a la necesidad del programa y a coordinar con la Dirección del Centro de Salud Familiar Quillón.

CUARTO : El Prestador, tendrá derecho a:

A) 10 (diez) días hábiles anuales por concepto de descanso, durante los cuales no tendrá la obligación de prestar los servicios comprometidos. Dicho permiso deberá ser solicitado por escrito al Empleador con una antelación de 15 días como mínimo.

B) **Quedando 10 días hábiles** pendientes, los cuales se podrán hacer uso en fracción de **periodos de 05 o 10 días hábiles**.

C) Ausentarse y dejar de prestar servicio en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entiende comprendido las Licencias Médicas extendidas con ocasión del periodo de Pre y Pos natal además del Pos natal parental, tiempo durante el cual se le continuará pagando sus honorarios.
Para hacer uso de este beneficio, la Profesional deberá presentar al empleador la respectiva Licencia Médica, dentro de los plazos legal
es.
En caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o a FONASA, la Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención del subsidio que le corresponde recibir de su ISAPRE/FONASA ante todas las instancias administrativas que correspondan.

D) El Prestador estará obligado a cancelar personalmente sus imposiciones, es decir que **"El Empleador"** no será responsable de dicho trámite.

QUINTO : No habrá derecho a indemnización de ninguna especie, por efecto del término anticipado del contrato.

El Departamento de Salud en su calidad de empleador no se hará responsable de accidentes acaecidos en el cumplimiento del presente contrato.

SEXTO : El Departamento de Salud pagará la cantidad de $ 500.000.- (quinientos mil pesos) brutos mensuales, previa presentación del certificado e informe de actividades de la funcionaria debidamente firmado conforme por la Directora del Centro de Salud Familiar de Quillón (CESFAM) o quien la Subrogue, además agregando medios de verificación tales como : fotografías, informes técnicos, corres u otros y de la respectiva Boleta de Honorarios entregada el último día del mes y pagadero dentro de los diez primeros días hábiles del mes siguiente. El 11,5% de impuesto será retenido y enterado por el municipio en arcas fiscales, en cumplimiento a la normativa legal vigente.

SEPTIMO : El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales recibirá el trabajador en este acto a su entera conformidad.

OCTAVO : Se establece que el Departamento de Salud Municipal y/o sus encargados técnicos y administrativos del Convenio, puede solicitar informes y/o auditorias, en las fechas que estimen convenientes, para velar por el buen funcionamiento del programa; de encontrarse irregularidades en la ejecución técnica y/o administrativa estarán facultados a sugerir cambios y/o en su defecto solicitar el termino anticipado del contrato según corresponda.

NOVENO : De existir incumplimiento en las metas establecidas en el convenio y reliquidación de los recursos financieros por parte del Servicio de Salud Ñuble el Departamento de Salud estará facultado para rebajar las remuneraciones indicadas en el **punto Quinto** del presente contrato y/o en su defecto dependiendo de la gravedad de esto poner término anticipado, mediante un acto administrativo que lo sustente.

MARIA DEL PILAR ROA JARPA
TRABAJADORA SOCIAL

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON ALCALDE

JOSE ACUÑA SALAZAR
A L C A L D E (S)

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON SECRETARIO MUNICIPAL MINISTRO DE FE

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO FE

JOP/SVV/MLL/drj